



Proceso: Saneamiento Titulación inmueble No. 255994089001201900070
Demandante: MARIA FRANCY ROBAYO CARDENAS Y OTRO
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA EMELINDA CARDENAS.

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Apulo (Cund), veintisiete (27) de septiembre de dos Mil Veintiuno (2021)

Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por la demandante de la instalación de la valla con las características especificadas en el artículo 14 numeral 3 de la ley 1561 de 2012, se dispone correr traslado de la demanda a las personas emplazadas por el término de diez (10) días para que la contesten.

Se dispone de igual manera la inclusión de los demandados determinados e indeterminados en el registro Nacional de emplazados en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

Una vez vencido el término del emplazamiento se procederá a designar curador ad-Litem a los demandados emplazados y las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el proceso.

De otro lado y como los memoriales presentados, reúnen los requisitos que exige el artículo 75 del Código General del proceso en concordancia con el artículo 5 del decreto 806 de 2020, se reconoce personería al doctor JUAN FERNANDO REYES VICENTES, identificado con la C.C. No. 11.187.235 y tarjeta profesional 104.795 del Consejo superior de la judicatura, para que actúe en representación de los Señores GONZALO BETANCOURT CARDENAS y JORGE BETANCOUET CARDENAS en los termino y para los efectos del mismo.

NOTIFIQUESE.

RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

Firmado Por:

Rodrigo Figueroa Ramon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Apulo - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86b7bea5298d985ee4d2338186d085f8f923471e301eae9c9aa3dcb15c71d72e**

Documento generado en 27/09/2021 10:44:15 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

